



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBER

Radicado: D 2020070001056

Fecha: 25 03 2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECI

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 305 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
5. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
6. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.
7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.
9. Que mediante Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, modificado posteriormente por el Decreto 20200700001031 del 23 de marzo de 2020, se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia.
10. Que con el Decrto 457 del 22 d marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir del 24 de marzo, a las cero horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.
11. Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio antioqueño y de que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.
12. Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Gobernación de Antioquia, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.
13. Que dentro la mesa de coordinación, debe haber presencia; además, de las autoridades específicas del sector para buscar la consolidación y protección de la cadena de abastecimiento alimentario; como condición para la conservación del orden económico y social.
14. Que es indispensable, en el Aislamiento Preventivo Obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.
15. Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental, en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.
16. Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. Creación y naturaleza:** Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Departamento de Antioquia; como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Artículo 2. Conformación:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria de Antioquia estará conformada de la siguiente manera:

- a. Por la rama ejecutiva del poder público del nivel Nacional:
  - Director Regional del Ministerio de Transporte.
  
- b. Por la rama ejecutiva del poder público del nivel departamental:
  - El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá o su delegado.
  - El Secretario de Gobierno o su delegado.
  - El Gerente de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ o su delegado.
  - La Secretaria de Productividad y Competitividad o su delegado.
  - El Director de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien será el coordinador técnico de la Mesa y quien se apoyará en los directores operativos subregionales de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, para crear las mesas de abastecimiento y seguridad alimentaria en ese ámbito territorial y en el nivel municipal.
  
- c. Se invitará a participar a los órganos de control del Estado:
  - El Procurador Regional o su delegado.
  - El defensor del pueblo de Antioquia o su delegado.
  
- d. Por la Fuerza Pública:
  - Un representante del Ejército
  - Un representante de la Policía Nacional
  
- e. Se invitará a participar como órgano de la Rama judicial del Estado:
  - Un delegado de la Fiscalla Seccional.

**PARÁGRAFO 1:** Serán invitados permanentes a la Mesa con un (1) representante los siguientes gremios:

- Un representante del sector productivo.
- Un representante de los distribuidores logísticos -transportadores-
- Un representante de las entidades de suministro.

**PARÁGRAFO 2:** La Mesa de Coordinación podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA), ICA regional, Agencia Nacional de Desarrollo Rural – ADR regional y Agrosavia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**PARÁGRAFO 3:** En el Departamento las acciones se coordinarán con los secretarios municipales de gobierno y/o secretarios de agricultura o desarrollo económico.

**Artículo 3. Funciones:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Antioquia tendrá las siguientes funciones.

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Departamento con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio Departamental.
2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el Departamento en coordinación con el Gobierno Nacional.
3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Departamento.
4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agro insumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.
5. Coordinar acciones a nivel Municipal e Interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad Alimentaria.
6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Departamento y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.
7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia" en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ.

**PARÁGRAFO.** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo técnico - profesional que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

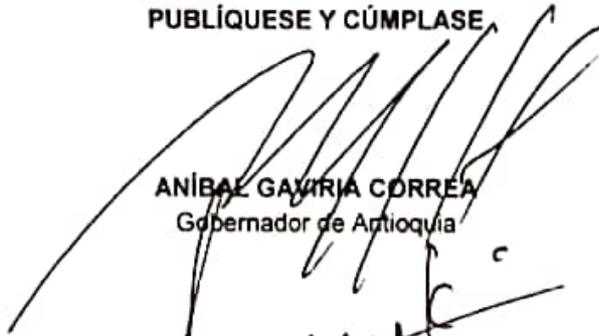
**Artículo 4. Reuniones Virtuales:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria de Antioquia se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente.

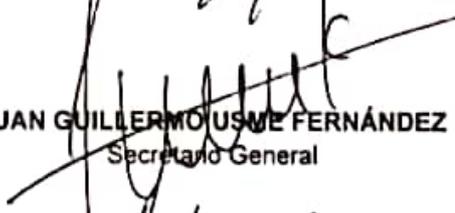
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 5. Reglamento interno:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Antioquia podrá darse su propio reglamento interno.

**Artículo 6. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**  
 Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó	Miclor Fabio Vergara H., Subsecretario Jurídico	Fecha	25.03.2020
--------	---	-------	------------